



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00426** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de tenencia (leasing habitacional), promovida por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, absorbente de HELM BANK S.A., en contra de **CARLOS ROBERTO CORTÉS PÁRAMO**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos contemplados en los arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar (Restitución provisional), deberá la parte actora manifestar bajo la gravedad del juramento, si los inmuebles litigiosos se encuentran en situación de deterioro o abandono.

Se reconoce personería al Dr. ALFONSO GARCÍA RUBIO como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Decreto 491 de 2020, artículo 11.*  
*Providencia notificada por estado No. 7 del 2-feb-2022*